

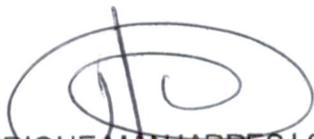
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Exp. Fil. Extram., 73168-31-84-001-2019-00226-00

Practicada la prueba de genética decretada en este proceso y surtido el traslado correspondiente a las partes, sin objeción alguna, el juzgado obrando de conformidad con las normas especiales establecidas para esta clase de asuntos, en el artículo 386 de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en concreto la indicada en el numeral 4, en el sentido que se dictará sentencia de plano acogiendo las pretensiones de la demanda, si practicada la prueba de genética su resultado es favorable al demandante, lo cual debe ser aplicable también cuando el resultado es desfavorable, con el fin de que la contraparte cuente con ese mismo derecho. Desde luego, supeditado a que la otra parte no solicite la práctica de un nuevo dictamen oportunamente (literal b). Así las cosas, el juzgado dando estricto cumplimiento a esa norma, convoca a las partes a la audiencia pública donde se dictara sentencia de plano, la cual será celebrada el día 14 del mes de ENERO del año 2021, a la hora de las 3 P.M., la cual se realizara preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo prescribe el artículo 3 del DL. 906 del 4 de junio de 2020, y mediante la aplicación TEAMS. Se convoca a las partes y apoderados si los tuvieren para que asistan a dicha audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



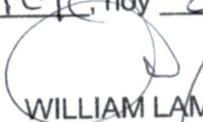
JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 129, hoy 28 Dic 2020 (C.G.P., art. 295).



WILLIAM LAMPREA LUGO

Secretario